

**CÓDIGO DE
ÉTICA Y DE
CONDUCTA
PARA
SOCIOS COMERCIALES**



**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA
PARA SOCIOS COMERCIALES**

CÓDIGO	:
APROBACIÓN	:
ÚLTIMA MODIFICACIÓN	:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES

INTRODUCCIÓN

En ECOBLANC estamos comprometidos con el cumplimiento de las leyes, actuando con los más altos estándares de integridad. Por eso, nuestro objeto es construir relaciones honestas y duraderas con nuestros clientes, proveedores, consultores y, en general, con todos nuestros socios comerciales.

Para cumplir este objetivo, esperamos que nuestros socios comerciales estén comprometidos de la misma manera en conducir sus actividades con la misma integridad. Para ello, esperamos, además, que adhieran y den cumplimiento a nuestro “Código de Conducta para Socios Comerciales”, que recoge los siguientes principios:

Artículo 1. Valores y principios

Todos los compromisos y directrices establecidos en este Código de Conducta y de Ética (el “Código”) son guiados por principios éticos que apoyan y refuerzan el desarrollo de las actividades comerciales y administrativas de cada uno de los colaboradores y socios comerciales de ECOBLANC, así como toda persona vinculada con la empresa. Este Código está estrechamente vinculado con los valores de la Compañía y con los documentos rectores de la empresa, como el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, los procedimientos de denuncias, entre otros.

También será responsabilidad de los socios comerciales de ECOBLANC, de sus empleados y principalmente de su administración, comprender, internalizar, difundir y cumplir a cabalidad el presente Código. Así, como Compañía les invitamos a todo vuestro personal para que informe cualquier incumplimiento del presente código, asegurándoles que no habrá ninguna represalia negativa para aquellos que comuniquen cualquier infracción a estas disposiciones.

- **Derechos Humanos:** en ECOBLANC suscribimos a los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a la Declaración sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, y a las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, y esperamos que nuestros socios comerciales también nos apoyen y respeten la protección y promoción de los Derechos Humanos conforme a los instrumentos antes individualizados y este código de conducta.

Artículo 2. Generalidades

Adicionalmente, cada uno de nuestros socios comerciales, sus colaboradores, asesores, ejecutivos y directores tendrán las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- Leer y comprender el presente Código de Ética y Conducta.
- Dar cumplimiento al Código de Conducta, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y al Modelo de Prevención de Delitos, tanto en su letra como en su espíritu.



**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA
PARA SOCIOS COMERCIALES**

CÓDIGO	:
APROBACIÓN	:
ÚLTIMA MODIFICACIÓN	:

- Cooperar en las investigaciones que realice ECOBLANC relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones del presente Código, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y al Modelo de Prevención de Delitos.

NUESTROS SOCIOS COMERCIALES Y SUS TRABAJADORES

Artículo 3. Respeto, dignidad y diversidad

En ECOBLANC esperamos que nuestros socios comerciales apoyen y promuevan respecto de sus trabajadores un trato adecuado para construir relaciones de largo plazo, por esta razón, ponemos especial énfasis en el respeto mutuo entre nuestros trabajadores y aquellos que se encuentran bajo dependencia de nuestros socios comerciales, mediante un trato digno, justo y no discriminatorio.

ECOBLANC reprueba y no acepta ningún tipo conductas de acoso sexual o laboral, o las que puedan derivar en una vulneración de los derechos fundamentales. Cualquier persona que se considere víctima de tales conductas, o las haya presenciado, tiene el derecho de proceder de acuerdo a los procedimientos de denuncia contenidos en la ley laboral aplicable y el Reglamento Interno que ECOBLANC ponga a disposición de nuestros contratistas.

Artículo 4. Prácticas justas de empleo

En ECOBLANC esperamos que nuestros socios comerciales apoyen y promuevan cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de libertad de asociación, derechos laborales, privacidad, negociación colectiva, inmigración, tiempo de trabajo, salarios y horas extraordinarias, así como con todas las leyes que prohíben el trabajo forzado y obligatorio. Más allá del cumplimiento legal, esperamos que nuestros socios comerciales se esfuercen por crear un entorno que tenga en cuenta a todos sus empleados, dondequiera que lleven a cabo las actividades que realicen para nuestra Compañía.

Artículo 5. Igualdad de trato y oportunidades

En ECOBLANC esperamos que nuestros socios comerciales se adhieran y cumplan con nuestras políticas de igualdad y diversidad de trato entre mujeres y hombres que permitan potenciar su talento y carrera profesional, basadas en la ausencia de toda discriminación por género, raza, religión, tendencia política, orientación sexual, o cualquier otro motivo.

Esperamos que nuestros socios comerciales ofrezcan igualdad de oportunidades y basen sus decisiones de contratación, empleo y promoción estrictamente en las calificaciones laborales, como la educación, experiencia previa, y en el mérito. El mérito incluye las habilidades, el desempeño, el liderazgo y otros criterios relacionados con el trabajo de un individuo.

Artículo 6. Seguridad y salud en el trabajo



**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA
PARA SOCIOS COMERCIALES**

CÓDIGO	:
APROBACIÓN	:
ÚLTIMA MODIFICACIÓN	:

En ECOBLANC esperamos que nuestros socios comerciales estén comprometidos en proteger la integridad física y psíquica de sus trabajadores y a mantener la seguridad en nuestras instalaciones y lugares de trabajo, proporcionando las condiciones laborales propicias que permitan a ellos desenvolverse en un ambiente de trabajo seguro y confortable.

La salud y seguridad ocupacional es de responsabilidad no solo de nuestra Compañía y de su administración, sino que de todos los actores que participan en la cadena de negocio, incluyendo, clientes, contratistas, proveedores y personal que se encuentra relacionada con nuestras actividades. En este sentido, reconocemos la seguridad como una construcción colectiva con el trabajador basada en el autocuidado, por lo que ninguna circunstancia justifica asumir riesgos no controlables que atenten contra la seguridad y la salud de nuestros trabajadores.

Artículo 7. Trabajo infantil

ECOBLANC no emplea ni acepta ninguna forma de trabajo infantil, en cualquiera de sus formas y no mantenemos relaciones con empresas proveedoras y/o contratistas que no se ajusten a este principio.

Esperamos que nuestros socios comerciales se comprometan con la abolición del trabajo infantil y todas las formas de trabajo forzoso y coacción, incluyendo toda forma de esclavitud moderna.

Artículo 8. Rechazo al acoso en el trabajo

En ECOBLANC fomentamos un ambiente de trabajo seguro para todos nuestros colaboradores, encontrándose prohibido para todo trabajador el ejercicio de cualquier tipo de conducta que no sea acorde a un ambiente laboral digno y de respeto entre sus miembros. Esperamos que nuestros socios comerciales nos apoyen y promuevan los mismos principios, pues ECOBLANC no trabajará con proveedores, clientes o cualquier persona que contravenga estos principios.

Artículo 9. Conflictos de interés

ECOBLANC exige y espera que todos los representantes de sus socios comerciales identifiquen y declaren, de manera oportuna y adecuada, cualquier conflicto de interés actual o potencial que pueda impedirles actuar para el mejor interés de ambas partes.

Artículo 10. Contabilidad y registros

En ECOBLANC esperamos que todas las transacciones contables y financieras de nuestros socios comerciales en relación con las actividades desarrollen con nuestra Compañía, sean debidamente registradas, en razonable detalle, en sus libros y registros contables.

Artículo 11. Relaciones familiares o afectivas



CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES

CÓDIGO	:
APROBACIÓN	:
ÚLTIMA MODIFICACIÓN	:

Las relaciones familiares o afectivas entre trabajadores, representantes, asesores y otros agentes de relevancia de ECOBLANC y nuestros socios comerciales, pueden generar situaciones que den origen a conflictos de interés. Por tal motivo, en el eventual caso de existir alguna relación familiar o afectiva de las expuestas anteriormente, en ECOBLANC esperamos que nuestros socios comerciales la identifiquen y declaren, de manera oportuna y adecuada.

Artículo 12. Comunicaciones y transparencia

En ECOBLANC consideramos esencial que exista una comunicación fluida entre nuestra compañía y sus socios comerciales, utilizando los canales que hemos puesto a disposición para ello.

Esperamos que nuestros socios comerciales y sus trabajadores expresen sus opiniones, dándolas a conocer de manera efectiva, con el fin de que el diálogo nos permita estar comunicados y tomar decisiones transparentes e informadas.

Artículo 13. Confidencialidad y datos personales

La información es uno de los activos más importantes para nuestra Compañía. Cualquier traspaso a terceros de información confidencial o relevante para el negocio, a través de canales distintos a los expresamente autorizados para ello, puede ser perjudicial para la empresa y las relaciones de confianza establecidas con nuestros socios comerciales.

En ECOBLANC esperamos que todos los trabajadores de nuestros socios comerciales guarden especial diligencia y discreción respecto de la información a la que puedan acceder en razón de las actividades que desarrollan para nuestra Compañía, siendo mandatorio custodiarla y resguardarla de cualquier riesgo de pérdida, daño y de difusión no autorizada a terceros.

ECOBLANC Y SUS PROVEEDORES

Artículo 14. Excelencia

Buscamos proveedores que compartan nuestros valores, fomentando las relaciones basadas en el respeto, honestidad, excelencia, cumplimiento de la ley y transparencia.

Nuestros proveedores y contratistas deben exhibir niveles de especialización y eficiencia en actividades de su competencia. Deben ser seleccionados con cuidado y contratados apropiadamente. Cualquier conducta indebida de ellos podría dañar la labor o reputación de nuestra Compañía, accionistas y sus trabajadores.

Artículo 15. Relación con los proveedores

La relación entre los trabajadores de ECOBLANC y los proveedores debe mantenerse bajo estricta independencia y de acuerdo a los intereses de la Compañía. Esto significa no asumir ningún tipo de compromiso ni parcialidad con respecto a un proveedor, debiendo siempre privilegiar los parámetros de utilidad, calidad y presupuesto de la Compañía.



**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA
PARA SOCIOS COMERCIALES**

CÓDIGO	:
APROBACIÓN	:
ÚLTIMA MODIFICACIÓN	:

La elección y contratación de proveedores siempre deberá regirse por un proceso de debida diligencia y basarse en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de ECOBLANC, debiendo ser conducidas por medio de factores objetivos, tales como competencia, precio y calidad.

Artículo 16. Atenciones y regalos

La política general de ECOBLANC es que se encuentra prohibido otorgar regalos, invitaciones, préstamos u otras dádivas a actuales o potenciales proveedores, contratistas, clientes, acreedores, funcionarios públicos y autoridades u otras instituciones que tengan o puedan tener relaciones con la Compañía. Excepcionalmente, se podrán dar regalos, invitaciones y otro tipo de dádivas a terceros en casos expresamente autorizados y siguiendo el procedimiento establecido en las políticas específicas de la Compañía.

De la misma manera, política general de ECOBLANC es que se encuentra prohibido aceptar regalos, invitaciones, préstamos u otras hospitalidades a actuales o potenciales proveedores, contratistas, clientes, acreedores, funcionarios públicos y autoridades u otras instituciones que tengan o puedan tener relaciones con la Compañía.

Excepcionalmente se podrán recibir obsequios corporativos de tipo publicitario o aceptar invitaciones cuando se trate de actos tolerados de conformidad a la costumbre, como donativos oficiales, protocolares o aquellos que correspondan a manifestaciones de cortesía y buena educación. Lo anterior, siempre y cuando se cumplan los requisitos y protocolos específicos de la Compañía.

En el caso de que un trabajador reciba un regalo, atención o invitación, deberá informarlo a su supervisor inmediato y al Encargado de Prevención para que en conjunto decidan la forma de proceder (aceptar, rechazar basado en el valor agregado que la actividad representa para la Compañía y en la transparencia y ausencia de conflicto de interés).

ECOBLANC Y SUS CLIENTES

Artículo 17. Relación con los clientes

El compromiso con la satisfacción de los clientes de ECOBLANC se deberá reflejar en el respeto a sus derechos y en la búsqueda constante de soluciones que atiendan sus intereses, siempre acorde a los objetivos de desarrollo y rentabilidad de la Compañía.

Artículo 18. Confidencialidad

Nos comprometemos a tratar toda información de carácter comercial y de negocios como propiedad exclusiva y confidencial de los clientes, excepto cuando su revelación ha sido autorizada



**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA
PARA SOCIOS COMERCIALES**

CÓDIGO	:
APROBACIÓN	:
ÚLTIMA MODIFICACIÓN	:

u ordenada legalmente. Así, en ECOBLANC se debe proteger la información no pública perteneciente a nuestros clientes, a las que se haya accedido a través de nuestras actividades, de conformidad con todos los requisitos legales y contractuales.

Artículo 19. Comunicación abierta

ECOBLANC reconoce la importancia de mantener una comunicación abierta con quienes estén relacionados con nuestras actividades, ya sean empleados o clientes. Las partes interesadas pueden obtener información amplia y precisa, y ECOBLANC responderá de forma oportuna a las consultas.

ECOBLANC Y LA SOCIEDAD

Artículo 20. Responsabilidad penal de las personas jurídicas

ECOBLANC se ha comprometido a desempeñar actividades de una manera absolutamente ética y no tolera la práctica de negocios que buscan obtener una ventaja mediante el uso de medios indebidos o impropios. Por este motivo, la corrupción y el soborno son inaceptables en ECOBLANC

Conforme a la Ley N° 20.393, ECOBLANC prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la responsabilidad penal de la Compañía por los actos cometidos por cualquier trabajador de la empresa en beneficio de ésta.

ECOBLANC mantiene en sus políticas un Modelo de Prevención de Delitos en el cual se regulan en detalle los delitos por los cuales la Compañía podría ser responsable y las medidas de prevención adoptadas por ésta, por lo que todos los trabajadores y colaboradores de los socios comerciales de ECOBLANC deberán tener especial cuidado en no cometer actos que puedan configurar su responsabilidad penal y eventualmente vincular a ECOBLANC en tales hechos.

Artículo 21. Corrupción y soborno

ECOBLANC se ha comprometido a desempeñar actividades de una manera absolutamente ética y no tolera la práctica de negocios que busca obtener una ventaja mediante el uso de medios indebidos o impropios. Por este motivo, la corrupción y el soborno son inaceptables en ECOBLANC.

Los socios comerciales de ECOBLANC no pueden ofrecer o prometer, dar o recibir cualquier tipo de pago indebido o soborno, ya sea en forma directa o indirecta, en conexión con su trabajo para la Compañía, o de otra organización distinta, a funcionarios públicos, del gobierno, partidos políticos. A su vez, La Compañía no ofrece, solicita ni recibe sobornos, pagos de facilitación u otras remuneraciones ilegales para obtener o conservar negocio.

De igual manera, se prohíbe la aceptación de sobornos u otro tipo de pagos indebidos, ya sean en dinero o de cualquier otra naturaleza.



**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA
PARA SOCIOS COMERCIALES**

CÓDIGO	:
APROBACIÓN	:
ÚLTIMA MODIFICACIÓN	:

Artículo 22. Lavado de activos

ECOBLANC tomará todas las medidas necesarias y que estén a su alcance para evitar que nuestros bienes y servicios se utilicen para propósitos ilegales o para cualquier otro propósito que contribuya al lavado de dinero. El objetivo de ECOBLANC es hacer negocios solamente con clientes respetables que intervengan en actividades comerciales legales y cuya financiación tenga un origen legítimo. ECOBLANC no favorece el lavado de dinero y obra conforme a los principios generales para combatirlo establecidos en los congresos pertinentes contra la corrupción y el blanqueo de dinero, en concordancia con el espíritu del Código.

En ECOBLANC esperamos que nuestros socios comerciales adhieran y cumplan nuestro Código de Conducta en esta materia.

Artículo 23. Libre competencia

En ECOBLANC esperamos que todos nuestros socios comerciales estén comprometidos a respetar las leyes sobre libre competencia, así como no formar parte de cualquier actividad cuya finalidad o efecto impidan o restrinjan la libre competencia o tienda a producir tales efectos.

Artículo 24. Respeto al medio ambiente

En ECOBLANC aspiramos a una gestión de excelencia, promoviendo el uso responsable de los recursos naturales. Observamos estrictamente el cumplimiento de nuestras obligaciones medioambientales legales y de nuestros compromisos voluntarios, e informamos de nuestro desempeño en forma veraz, oportuna y periódica.

A su vez, esperamos que nuestros socios comerciales nos apoyen en cumplir nuestras obligaciones y compromisos voluntarios en materia medio ambiental.

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Artículo 25. Infracciones

Las siguientes conductas, entre otras, se consideran y constituyen una infracción al Código de Conducta, de lo contrario nuestra relación comercial podría suspenderse:

- Actos que infrinjan cualquier política de la empresa.
- Actos que atenten contra los principios enunciados en la introducción del presente Código de Conducta.
- Pedir o permitir a otras personas que infrinjan una política de ECOBLANC o el presente Código.



**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA
PARA SOCIOS COMERCIALES**

CÓDIGO :

APROBACIÓN :

ÚLTIMA
MODIFICACIÓN :

- No informar inmediatamente, esto es, en cuanto se tenga conocimiento, una situación irregular –conocida o presunta– que esté en contravención al presente Código, una ley o norma vigente.
- Tomar represalias contra otro colaborador o contra terceras personas que informen infracciones de políticas o normas, o que cooperen en las investigaciones que lleve a cabo la empresa.

Artículo 26. Canales de denuncia

Si algún trabajador, proveedor, cliente o público interesado desea efectuar una denuncia de transgresiones a lo dispuesto en este Código, puede hacerlo a través de nuestro canal de denuncia anónima *Speakup line*: <https://ecoblanc.cl/cumplimiento-normativo/>

En todos los casos las denuncias pueden realizarse en forma anónima y serán tratadas en forma estrictamente confidencial.

ECOBLANC deja constancia que cualquier violación al presente Código o de cualquier ley vigente relativa a los delitos tratados en él, tendrán como resultado acciones disciplinarias, incluyendo el término de la relación comercial.



**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA
PARA SOCIOS COMERCIALES**

CÓDIGO :

APROBACIÓN :

ÚLTIMA
MODIFICACIÓN :

Certificado de Aceptación

Declaro haber recibido y leído el Código de Conducta para Socios Comerciales de ECOBLANC y con ello tomo conocimiento y me comprometo a cumplir los principios, valores y obligaciones establecidas por la Compañía.

Acepto que todo lo establecido en el Código de Conducta es de carácter obligatorio y me comprometo a actuar conforme a sus directrices.

Nombre	
Cédula de identidad	
Cargo	
Área	
Fecha	
Firma	